

**Expte.** CONP/2021/4879.

**RESOLUCIÓN** por la que se encarga a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. los trabajos de diagnóstico de la red de carreteras del Principado de Asturias y propuesta de actuaciones, se autoriza y dispone el gasto correspondiente y se nombra Director del encargo.

### RESOLUCIÓN


En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias ha propuesto el encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA), como medio propio de la Administración del Principado de Asturias, de los trabajos para diagnóstico de la red carreteras de la Red de Carreteras del Principado de Asturias y propuesta de actuaciones, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES desde la formalización del encargo.

**SEGUNDO.-** El presupuesto del encargo es de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES euros con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.473,66 € - NO sujeto a IVA) que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

**TERCERO.-** En virtud del artículo 27 del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, la Dirección General de Infraestructuras viarias y portuarias dirige y coordina las acciones en materia de infraestructuras del transporte (carreteras, puertos, ferrocarriles y cualquier otro modo) de titularidad del Principado de Asturias, en cuanto al proceso de planificación, redacción de documentos de evaluación y proyectos, construcción, conservación, explotación y policía administrativa de las mismas; con este encargo se pretende

|  |   |               |   |
|--|---|---------------|---|
| <b>Estado</b>                                      | Original  | <b>Página</b> | Página 1 de 4   |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>         | 13523646457162555145  |               |   |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b> | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |  |

*“ La realización del documento de diagnóstico de la red y propuesta de actuaciones en las carreteras de la Red de Carreteras del Principado de Asturias, que se divide en tres tareas:*

*I.- PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA: se definirán las fichas de inspección a rellenar por cada carretera y se presentará un programa de trabajo para la aprobación de la Dirección de Estudio.*

*II.- INSPECCIÓN: se recorrerá la red completa de carreteras del Principado (4.500 km) con el fin de tomar los datos necesarios para rellenar las fichas individuales de inspección.*

*III.- REDACCIÓN: se confeccionarán precios unitarios de actuaciones en la red, realizándose una estimación del presupuesto necesario para cada carretera y una jerarquización de las actuaciones que permita planificar las mismas. ”*

**CUARTO.-** Consta en el expediente Pliego de Prescripciones Técnicas de los trabajos objeto del encargo, elaborado por un funcionario técnico con destino en el órgano proponente.


**QUINTO.-** Por Resolución de 16 de junio de 2021 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobaron el presupuesto y las prescripciones técnicas que han de regir su ejecución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Son de aplicación al presente expediente el artículo 32 y la D.A 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

**TERCERO.-** Por la Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, se autorizó la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (SERPASA) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias. Dicha Sociedad de Servicios *“está obligada a ejecutar los trabajos y a prestar los servicios que se le encarguen por la Administración del Principado de Asturias, por sus organismos autónomos, entes públicos, así como por las entidades locales del Principado de Asturias a que se hace referencia en el apartado anterior”*.

|   |   |        |   |
|---|---|--------|---|
| Estado                                      | Original  | Página | Página 2 de 4   |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 13523646457162555145  |        |   |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |  |

El artículo 4 de la citada Ley establece que dicha sociedad se registrará íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y contratación. Establece el precepto que las relaciones que dicha sociedad entable con la Administración del Principado de Asturias, tienen naturaleza instrumental, entendiéndose a todos los efectos que son de carácter interno, dependiente y subordinado y considerándose que las actuaciones obligatorias que se le encomienden se entenderán ejecutadas por la propia Administración.

**CUARTO.-** Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPASA percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,


**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., con CIF A-74061177, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo para diagnóstico de la red carreteras de la Red de Carreteras del Principado de Asturias y propuesta de actuaciones, por un plazo de CUATRO (4) meses desde la formalización del encargo.

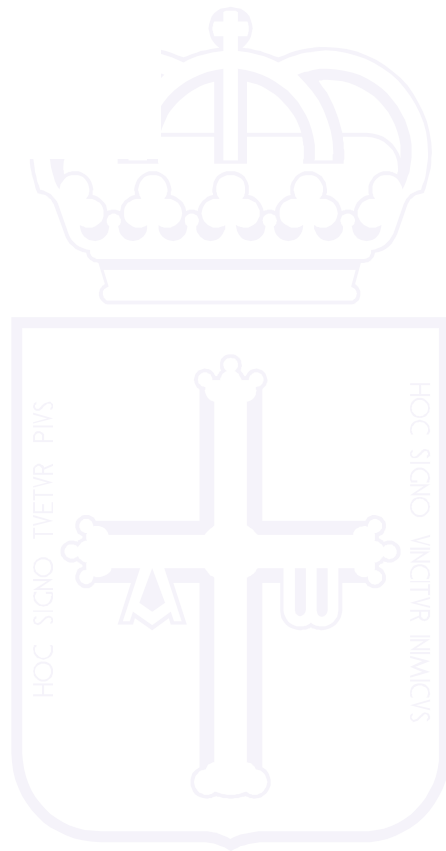
**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. con CIF A-74061177, un gasto por importe de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES euros con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (82.473,66 € - no sujeto a IVA) que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.07.513H.619.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.


**TERCERO.-** Nombrar como Director del encargo al funcionario D. Abel Caro Jiménez, Jefe de Negociado del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras.

**CUARTO.-** Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero Medio Rural y Cohesión

|   |   |        |   |
|---|---|--------|---|
| Estado                                      | Original  | Página | Página 3 de 4   |
| Código Seguro de Verificación (CSV)         | 13523646457162555145  |        |   |
| Dirección electrónica de validación del CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |        |  |

Territorial, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.



|  |   |               |   |
|--|---|---------------|---|
| <b>Estado</b>                                      | Original  | <b>Página</b> | Página 4 de 4   |
| <b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>         | 13523646457162555145  |               |   |
| <b>Dirección electrónica de validación del CSV</b> | <a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a> |               |  |